



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, representada por el doctor LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.120. 809 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), mayor de edad y vecino de Medellín, quien en su condición de Rector está autorizado por el Acuerdo Directivo No. 22 del 7 de Noviembre de 2017, y por el Estatuto General, según Acuerdo Directivo Nº 10 del 21 de abril de 2008, que en adelante se dehominará EL POLITÉCNICO, de una parte y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER OCAÑA, Institución de Educación Superior, identificada con NIT. 800163130-0, representada por el Doctor EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350. 658 expedida en Pamplona N.S., quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, designado mediante Resolución No.0032 del 22 de enero de 2016 y acta de posesión de cargos de fecha 03 de febrero de 2016, con efectos fiscales a partir del 08 de febrero de 2016. Autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No.029 de 28 de abril de 2017 emanado del Conseio Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA UFPS OCANA, quien en su condición de Director y Representante Legal está autorizado para suscribir el Convenio, que en adelante se denominará, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas estas

CONSIDERACIONES:

- Que las dos (2) instituciones, EL POLITÉCNICO y LA UFPS OCANA, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas y estrechar los lazos de cooperación.
- Que tienen como objetivos comunes la investigación científica, la promoción del desarrollo tecnológico y la cooperación académica, conducentes al mejoramiento continuo, entre otros, de los programas académicos.
- Qué la integración a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas tanto de EL POLITÉCNICO como de LA UFPS OCANA.
- Que el presente Convenio Marco de Cooperación se realizará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.

PRIMERA. OBJETO. El Presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre EL POLITÉCNICO y LA UFPS OCANA con el fin de aunar











esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico de las partes, con miras al logro de sus fines y en beneficio de las comunidades estudiantiles.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Aprovechar conjuntamente las facilidades de las instalaciones físicas que disponga cada Institución, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se defina un costo por uso a través de un convenio específico o contrato.
- **b)** Permitir la movilidad estudiantil, atendiendo las condiciones académicas y presupuestales y sujetándose al sistema de evaluación de las mismas, siempre y cuando ello sea pactado mediante convenio específico o contrato.
- c) Interactuar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración universitaria.
- d) Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión, cursos, laboratorios.
- e) Fomentar la coparticipación del personal docente.
- f) Desarrollar proyectos y actividades de cooperación entre los grupos y semilleros de investigación de los programas de Ingeniería civil de EL POLITÉCNICO y de LA UFPS OCANA.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante convenios específicos o contratos, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas.

PARÁGRAFO. Todos los convenios específicos o contratos que se suscriban en desarrollo de este convenio, serán parte integrante de éste y serán suscritos por los representantes legales de ambas entidades o por quienes estén debidamente facultados para ello.

CUARTA. DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN. Este Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por:

- 1. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
- 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.
- **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación.











PARÁGRAFO. La terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación del ciclo académico de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el convenio, caso en el cual se les garantizará la culminación de sus estudios de conformidad con el programa trazado.

QUINTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y administración de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado así: por parte de EL POLITÉCNICO, por el Vicerrector de Docencia e Investigación, Vicente Antonio García Quintero o por quien éste delegue, y por LA UFPS OCANA, el funcionario que delegue el Director.

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité:

- a) Determinar las capacitaciones a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las dos (2) instituciones.
- **b)** Determinar las condiciones en que se facilitarán las aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones.
- c) Garantizar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los cursos ofrecidos y velar por su calidad, al igual que las demás actividades.
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos.
- e) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del convenio y del proyecto.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, EL POLITÉCNICO y LA UFPS OCANA participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. EL POLITECNICO y LA UFPS OCANA se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público.

NOVENA.EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este Convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.





6 WY





DÉCIMA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los del año dos mil diez y ocho (2018).

EL POLITÉCNICO

D 1 AGO 2018

LA UFPS OCANA

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ

Director





